

Municipalidad de Dalcahue

**BASES CONCURSO PUBLICO PARA PROVEER
CARGO: AUXILIAR, GRADO 14° Y 15° DE LA E.M.S.**

I.- REQUISITOS GENERALES:

"El concurso de antecedentes deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales en especial en su artículo 16°; ; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Ley 19.280 que modifica Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y establece normas sobre plantas de personal de la Municipalidades, todas estas leyes citadas, modificadas, o en su caso en algunos de sus artículos, derogados por la Ley 20.922 del 25 de Mayo de 2016, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo".

Art. 10° Ley 18.883: Para ingresar a la Municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano.
- b) Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito;
- g) Y la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Art. N° 56.

Art. 11° Ley 18.883: Los requisitos señalados en las letras a), b), y d) del artículo anterior deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del servicio de salud correspondiente.

El requisito de título profesional o técnico exigido en la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en la calidad de técnico o profesional, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materias de Educación.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La Municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos con excepción de la cédula de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Municipalidad de Dalcahue.



El ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes en grados superiores a éste que no hubiesen podido proveerse mediante ascensos.

Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

Artículo 18º, Inciso tercero, Ley Nº 18.883: Para los efectos del concurso, los requisitos establecidos en las letras a), b) y d) del artículo 10º, serán acreditados por los postulantes mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes. Asimismo, los requisitos contemplados en las letras c), e) y f) del mismo artículo, serán acreditados mediante declaración jurada del postulante. La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

ART. 8º de la Ley 18.883, define que para el caso de la Planta de Auxiliar: Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes. Para el ingreso o la promoción a cargos que impliquen el desarrollo de funciones de chofer, será necesario estar en posesión de la licencia de conducir que corresponda según el vehículo que se asignará a su conducción.

II.- REQUISITOS ESPECIFICOS PARA EL CARGO:

1.- licencia de Conducir clase A3-A5

1.- En cuanto a los cursos de formación educacional y de capacitación, se requiere cursos en el área de mecánica automotriz.

2.- Experiencia acreditada de trabajo de preferencia en el ámbito Municipal.

III.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PARA POSTULACION:

1.- Currículum Vitae.

2.- Certificado de Título o Equivalente (copia simple).

3.- Declaración Jurada simple:

Tener Salud Compatible con el cargo.

No haber cesado en un cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria.

No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, no hallarse condenado o procesado por crimen o simple delito.

No estar afecto a las inhabilidades contempladas en el Art. 54 de la Ley 18.575.

4.- Fotocopia de Cédula de Identidad.

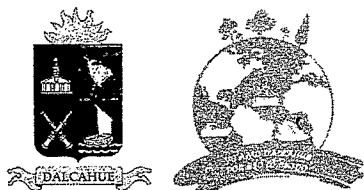
5.- Certificado de Nacimiento.

6.- Certificado de Situación militar al día (original sólo para varones).

7.- Fotocopias de certificados, resoluciones o contratos que acrediten experiencia laboral.

8.- Fotocopias de certificados, diplomas, etc, de otros estudios y/o capacitaciones afines al cargo que se postula.

9.- Carta resumen experiencia laboral en Años.



Municipalidad de Dalcahue

IV.- SOBRE EL INGRESO DE LOS ANTECEDENTES:

Los antecedentes serán ingresados en las fechas, horarios y lugar establecidos más adelante en estas bases.

La forma de ingreso será en Sobre cerrado, el cual deberá indicar:

POSTULACIÓN A CARGO PÚBLICO, AUXILIAR GRADO 15° – 14° EMS

Nombre del postulante:

Fono de Contacto: (para la entrevista)

V.- PRINCIPALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO:

Si bien los cargos Auxiliares grado 14° y 15° de la EMS son genérico, la autoridad edilicia ha determinado enfocarlo a cumplir preferentemente la función de Chofer y dentro de la oficina de Caminos.

VI.- CONOCIMIENTO SOBRE NORMATIVAS

- Ley No 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- Ley No 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley No 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Ley N 19.653, Sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- Otras materias relacionadas con la Administración Municipal.

VII.- ESTABLECE FECHAS DE LA RECEPCION Y DISPOSICION DE ANTECEDENTES:

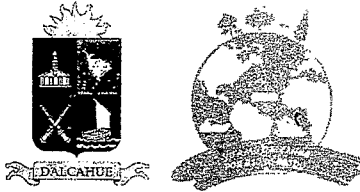
- 1.- Las bases podrán ser retiradas desde del 29 de Marzo de 2018, en Oficina de Personal, Calle Pedro Montt 90- Dalcahue, o en la pagina web del municipio www.munidalcahue.cl.
- 2.- **FECHA DE RECEPCION:** La recepción de los antecedentes se realizará desde el 29 de Marzo del 2018 al 12 de Abril del 2018, de lunes a viernes desde las 08:00 a 14:00.
- 3.- **LUGAR DE RECEPCION DE ANTECEDENTES:** Los postulantes deberán entregar sus antecedentes en la I. Municipalidad de Dalcahue, Calle Pedro Montt 90, Oficina de Partes, en los plazos señalados.

Vencido el plazo de postulación, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirar documentos entregados, salvo que desistan de su postulación al concurso en forma escrita.

VIII.- DE LA ETAPA DE SELECCIÓN:

A) El Comité de Selección evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes y solo dejara seleccionado a los postulantes idóneos.

B) El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, por falta de postulantes idóneo. Se considerarán como postulantes idóneos a aquellos que cumplan con los requisitos generales establecidos en la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, , La ley 20.922, la Ley N° 19.280 que modifica la Ley 18.695 y establece normas



Municipalidad de Dalcahue
sobre plantas de las Municipalidades, el Reglamento Municipal de Concurso y lo establecido en las presentes bases del concurso.

C) El comité de selección deberá rechazar a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos; la sola comprobación de la falsedad de uno o varios antecedentes será causal suficiente para eliminar del concurso al postulante afectado.

IX. DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO:

El concurso será resuelto por el comité de selección, el que se propondrá al Señor Alcalde en una lista de 1 o más postulantes idóneos, con la finalidad que él seleccione alguno de ellos.

La resolución del concurso será efectuada por el Alcalde, a más tardar el día 18 de Abril del 2018.

Si el seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde dentro de los plazos antes señalados, o no entrega toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido, el comité, quien a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo. El mismo procedimiento se efectuara si el segundo seleccionado también rechaza el cargo.

Si el interesado, debidamente notificado personalmente, o por carta certificada, de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, no lo hiciere dentro del tercer día contado desde la fecha en que se le indique que debe asumir el cargo, su nombramiento quedara sin efecto por el solo ministerio de la Ley. El Alcalde deberá comunicar esta circunstancia a la Contraloría General de la Republica.

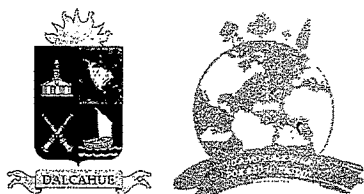
Una vez aceptado el cargo y entregado los documentos de ingreso, la persona seleccionada será nombrada en el cargo correspondiente.

Las personas que postulen al concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la Republica, cuando el postulante estima que se hubieren producido vicios de ilegalidad que afectaren los derechos que contempla la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Para este efecto tendrá un plazo de 10 días hábiles contado desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que no dio lugar al vicio de que se reclama.

La Contraloría deberá resolver el reclamo, previo informe del Alcalde respectivo. El informe deberá ser remitido dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la solicitud que le formule la Contraloría.

X.- DE LOS FACTORES A CONSIDERAR EN EL CONCURSO:

1.	ESTUDIOS	Máximo total: 20
a)	Estudios enseñanza básica completa o su equivalente	20
b)	No acredita estudios	0
2.	EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA	Máximo total: 75
a)	Experiencia en Municipalidades 5 Puntos por cada año de	



Municipalidad de Dalcahue

	servicio.	
b)	Experiencia en Servicios Públicos 2. puntos por cada año de Servicio.	
c)	Experiencia en empresas privadas 1 puntos por cada año de servicio.	
d)	No acredita experiencia 0 puntos.	

- Se solicita entregar una carta resumen de su experiencia.
- Será considerada solo la que esté respaldada a través de Certificados de Instituciones públicas o privadas auténticos.
- Esta será medida en Años
- Para otras experiencias se solicita copia de sus contratos.
- La experiencia Municipal será la sumatoria de sus contratos tipo: Planta, Contrata y Honorarios que certifique.

3.	CAPACITACIONES Y/O APTITUDES ESPECIFICAS	Máximo total : 30
a)	Licencia de Conducir A3 y A5	20
b)	Capacitaciones en Mecánica Automotriz	10
c)	No acredita	0

- Los certificados a considerar serán los que estén claramente legibles, a nombre del postulante .

4- ENTREVISTA PERSONAL (OBLIGATORIA)

A la entrevista personal pasarán los postulantes quienes cumplan lo siguiente:

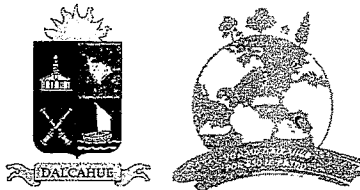
- Los requisitos generales indicados en las presentes bases punto I.
- Quienes incorporen los documentos solicitados en el punto III de las presentes bases.
- Que tengan un puntaje mínimo de **50 puntos en la sumatoria de los factores 1, 2 y 3.**

Para la entrevista personal, la comisión elaborará una pauta de preguntas las cuales sumarán como máximo 25 puntos en total.

La entrevista personal se llevará a efecto el día 16 de Abril de 2018.- y se evaluarán conocimientos indicados en los puntos VI de las presentes bases.

5.- PONDERACION DE FACTORES

FACTOR 1.-.....20%
 FACTOR 2.-.....40%
 FACTOR 3.-.....15%
 FACTOR 4.-.....25%



Municipalidad de Dalcahue

XI. CONSIDERACIONES GENERALES:

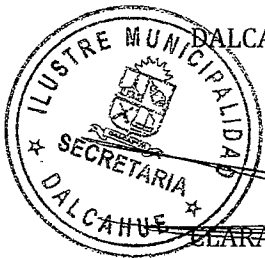
Cualquier materia no contemplada en las presentes bases relacionadas con la selección de personal, será resuelta por el Alcalde.

Los antecedentes señalados en el currículum, tales como requisitos generales, específicos, experiencia laboral, capacitación y otros, deberán formar parte de él y ser acreditados con fotocopia simple, para ser evaluados, de lo contrario no podrá obtener puntaje alguno.

XII. RESOLUCION DEL CONCURSO PÚBLICO:

El concurso será resuelto a más tardar el día 18 de Abril de 2018.-

DALCAHUE, 27 de Marzo de 2018.-



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL



~~RODRIGO SOTO GOMEZ~~
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO



~~MANUEL ALVAREZ BARRIA~~
DIRECTOR DE CONTROL



~~ROXANA CARCAMO CALISTO~~
ENCARGADA DE PERSONAL